

Expediente: 5581/2026

OF.ORD. N° 136 AC/2026

ANT.: Régimen Interior 07-07-2026.

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON DIEGO SIERPE AÑASCO

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°126, relacionada con la ratificación de la participación de Consejeros Regionales en reuniones del Consejo Regional (CORE).

Se adjunta Listado de reuniones y la respectiva comisión, según corresponda.

Cabe señalar que el Memorándum DGF-00053/2026 de fecha 06-07-2026, cumple con lo señalado en la última parte del inciso 7º del artículo 39 de la Ley N°19.175, normativa que se aplicará según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DAF
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853839&hash=1465a>

Listado adjunto Moción N°126 de fecha 13-07-2026.

I.- Reuniones

N°	Comisión	Fecha/Horario/Actividad
1.-	Ratificación: Comisión Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial	Martes 07-07-2026 ✓ 09:30-11:00 hrs. Convenio MINSAL-GORE ✓ 11:00-12:30 hrs. Comisión Especial Zona Franca.
2.-	Ratificación: Comisión Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial	Miércoles 08-07-2026 ✓ 15:00-18:00 hrs. Cámara Chilena de la Construcción



Expediente: 5582/2026

OF.ORD. N° 137 AC/2026

ANT.: Régimen Interior 07-07-2026.

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

**DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES ANÓN**

**A : SR. JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON DIEGO SIERPE AÑASCO**

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°127, relacionada con la participación de Consejeros Regionales en actividad en representación del Consejo Regional (CORE) y reuniones del Consejo Regional (CORE).

Se adjunta Listado de Actividad/Reuniones y los respectivos participantes/ comisión, según corresponda.

Cabe señalar que el Memorándum DGF-00053/2026 de fecha 06-07-2026, cumple con lo señalado en la última parte del inciso 7º del artículo 39 de la Ley N°19.175, normativa que se aplicará según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**JORGE FLIES ANÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

MBU/DSA/MAGC/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DAF

- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853852&hash=93747>

Listado adjunto Moción N°127 de fecha 13-07-2026.

I.- Actividad

N°	Actividad	Consejero(a) Regional participante
1.-	Cuenta Pública del Sr. Gobernador Regional, don Jorge Flies Añón, la que realizará el martes 14 de julio, a las 19:00 horas, en las dependencias de la Primera Compañía de Bomberos "Bomba Magallanes", Comuna Punta Arenas.	- Víctor Pérez Santana - Antonio Bradasic Sillard - José Luis Paredes Soto - Roxana Gallardo Concha - Rodolfo Arecheta Baleta - Ximena Montaña Velásquez - Nano Soto Muñoz - Robert Weissohn Heck

II.- Reunión

N°	Comisión	Fecha/Horario/Actividad
1.-	Comisión Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial	Martes 14-07-2026 ✓ 09:30-11:00 hrs. Convenio Vivienda-GORE ✓ 11:00-12:30 hrs. Comisión Especial Leyes de Excepción.
2.-	Comisión Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial	Martes 21-07-2026 ✓ 09:30-11:00 hrs. Convenio MOP-GORE ✓ 11:00-12:30 hrs. Comisión Especial de Conectividad ✓ 15:00- 16:30 hrs. Convenio EPA-GORE

Expediente: 5583/2026

OF.ORD. N° 138 AC/2026

ANT.: 1. OF. ORD. N° DIPLADER-01564/2026 (08.07.2026)
2. OF. ORD. N° DIPLADER-01225/2026 (05.06.2026)

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DON AXEL GONZÁLEZ LASA

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°128, relacionada con el **pronunciamiento desfavorable** de la solicitud de **concesión de uso gratuito de corto plazo por 5 años, del inmueble fiscal denominado Lote D4-a2, por una superficie de 2.348,6 m², ubicado en calle Los Generales N° 0380, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes**, según plano 12101-2940-CU, de acuerdo con el expediente N° 12CTC1494, presentado por el Club de Leones Punta Arenas Mujer Austral y representada legalmente por su presidenta, doña Alicia Andrea Cid Cárdenas.

Cabe tener presente que, conforme los antecedentes analizados por el Consejo Regional, los que fueron aportados por la SEREMI de Bienes Nacionales de nuestra Región y la División de Planificación y Desarrollo Territorial (DIPLADER) de nuestro Gobierno Regional en su oportunidad, el predio solicitado se encontraría afecto al Área de Riesgo de Inundación por cauces y desbordes (ARN-ID), **zona donde los usos se restringen exclusivamente a equipamiento deportivo (multicanchas), áreas verdes y espacio público**, ello según el Artículo 5.1.1 de la Resolución 81 de 2016 que promulga una modificación al Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, por lo que las condiciones urbanísticas, quedarían supeditadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), norma que regula y establece las condiciones de construcción en áreas de riesgo.

Frente a esta situación, mediante el Oficio G.R. N° DIPLADER-01564 /2026 de 08-07-2026, el Sr. Gobernador Regional informa formalmente al Consejo Regional la **improcedencia de conceder el inmueble solicitado, debido a la incompatibilidad entre el destino requerido por el peticionario y el uso de suelo regulado por el instrumento de planificación vigente**, agregando que dicha observación fue puesta en conocimiento de la SEREMI de Bienes Nacionales de nuestra Región, quien a pesar de ello, perseveró en la admisibilidad de la solicitud.



Finalmente, ante la razonable duda surgida respecto del marco legal-urbanístico regulatorio del predio solicitado y el destino requerido por el peticionario de la solicitud, la Comisión de Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial de nuestro Consejo Regional, en su reunión del día 13-07-2026, solicitó a la SEREMI de Bienes Nacionales de nuestra Región que se encontraba presente, retirar la tramitación de la misma para aclarar técnico-jurídicamente la situación y una vez resuelta, fuera presentada nuevamente, lo que no fue acogido por la autoridad regional designada, dando lugar al presente pronunciamiento, en los términos anteriormente señalados, ello debido a que, en conformidad a lo establecido en numerosos dictámenes de la Contraloría General de la República, los que resultan vinculantes, el Consejo Regional debe resolver informadamente, razonadamente conforme la información conocida, **ajustado a los principios y normas aplicables a la materia**; y a los intereses regionales que se pretenden satisfacer.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/JSM/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DIPLADER
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853864&hash=e2a7f>

Expediente: 5584/2026

OF.ORD. N° 139 AC/2026

ANT.: OF. ORD. N° DIPLADER-00374/2026 (06.03.2026)

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DON AXEL GONZÁLEZ LASA

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la Moción N°129, relacionada con el pronunciamiento desfavorable de la solicitud de concesión de uso gratuito, por 5 años del inmueble fiscal, denominado Lote N° 10, por una superficie de 1 hectárea, ubicado en el sector San Juan Comuna Punta Arenas, Provincia de Magallanes, según plano 12101-777-CR, de acuerdo con el expediente N° 12CTC1314, presentado por el Club Deportivo, Social y Cultural SECREDUC Magallanes y representada legalmente por su presidente Sr. Francisco Danilo Díaz Miranda.

Al respecto, cabe tener presente lo siguiente:

1º.- Que el Decreto N°59 de 07/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 03/08/2023, establece que es el Gobernador Regional quien adoptará la decisión sobre el otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Consejo Regional, en base a los antecedentes técnicos y jurídicos que le entrega la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Agrega en lo pertinente que "[...] al ser ejercida por la autoridad electa, la toma de decisiones en la materia contribuirá a una mayor representación de la ciudadanía en el territorio, permitiendo que dichas determinaciones sean sinérgicas y complementarias con las competencias en planificación estratégica y ordenamiento territorial, que son de responsabilidad del gobierno regional [...].".

2º.- Que, por su parte, los incisos 1º y 5º del artículo 61 del Decreto Ley N°1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición sobre bienes del Estado, expresamente indica que la regla general es que las concesiones se otorguen a título oneroso y que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se pueden otorgar concesiones a título gratuito, es decir, como sostiene reiteradamente la Contraloría General de la República (CGR) en numerosos dictámenes¹, cuando el legislador establece una excepcionalidad, ésta siempre se debe interpretar en forma restrictiva, ello en cuanto a que sólo debe aplicarse a los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico que la instituye, no pudiendo hacerse extensiva a otras situaciones, sea por similitud o analogía.

¹ A saber, Dictámenes CGR N°E404.165 año 2023; N°24.903 año 2018; N°49.988 año 2010; y N°39.501 año 2007, entre otros.

3º.- Que, en el caso particular, las razones de la solicitud de concesión de uso gratuito, fundadas en los antecedentes técnicos y jurídicos proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a requerimiento del Sr. Gobernador Regional, fueron estudiadas y analizadas por el Consejo Regional a través de sus comisiones de trabajo, particularmente, por la Comisión de Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial en su reunión de fecha 13 de julio de 2025, instancia que además contó con la participación en calidad de invitados, de la Sra. Lorena Díaz Loaiza, SEREMI de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena y del Sr. José Velásquez Pérez, Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, ambos, acompañados de profesionales propios. Se expuso ante los Consejeros Regionales presentes, los antecedentes relativos a la solicitud, dándose respuesta a cada una de las consultas e inquietudes planteadas en la reunión, ello con la colaboración de los respectivos equipos administrativos de apoyo.

4º.- Que, el Pleno del Consejo Regional en el ejercicio de sus atribuciones resolutivas establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de manera informada, razonada y ajustada a la normativa aplicable a las solicitudes de concesiones de uso gratuito de corto plazo, finalmente, acordó por la mayoría absoluta de los Consejeros Regionales que se encontraban presentes, mediante votación pública convocada al efecto, **rechazar** la solicitud de concesión presentada por el Club Deportivo, Social y Cultural SECREDOC Magallanes, ello por no alcanzar convicción suficiente sobre esta materia que es de carácter excepcional, conforme lo señala el propio legislador en el Decreto Ley N°1.939, de 1977, según se indicara anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/JSM/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DEPLADER
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853872&hash=c865b>

Expediente: 5585/2026

OF.ORD. N° 140 AC/2026

ANT.:1. OF. ORD. N° DIPLADER-00466/2026 (19.03.2026)
2. OF. ORD. N° DIPLADER-00427/2026 (13.03.2026)

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DON AXEL GONZÁLEZ LASA

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°130, relacionada con el **pronunciamiento desfavorable** de la solicitud de **concesión de uso gratuito de corto plazo por 5 años, del inmueble fiscal denominado Lote N° 36, por una superficie de 1,26 hectáreas, San Juan, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes**, según plano 12101-805-CR, de acuerdo con el expediente N° 12CTC1268, **presentado por el Motoclub Fantasma del Viento** y representado legalmente por su presidente don Omar Alfredo Garay Matamala.

Al respecto, cabe tener presente lo siguiente:

1º.- Que el Decreto N°59 de 07/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 03/08/2023, establece que es el Gobernador Regional quien adoptará la decisión sobre el otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Consejo Regional, en base a los antecedentes técnicos y jurídicos que le entrega la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Agrega en lo pertinente que "[...] al ser ejercida por la autoridad electa, la toma de decisiones en la materia contribuirá a una mayor representación de la ciudadanía en el territorio, permitiendo que dichas determinaciones sean sinérgicas y complementarias con las competencias en planificación estratégica y ordenamiento territorial, que son de responsabilidad del gobierno regional [...]".

2º.- Que, por su parte, los incisos 1º y 5º del artículo 61 del Decreto Ley N°1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición sobre bienes del Estado, expresamente indica que la regla general es que las concesiones se otorguen a título oneroso y que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se pueden otorgar concesiones a título gratuito, es decir, como sostiene reiteradamente la Contraloría General de la República (CGR) en numerosos dictámenes¹, cuando el legislador establece una excepcionalidad, ésta siempre se debe interpretar en forma restrictiva, ello en cuanto a que sólo debe aplicarse a los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico que la instituye, no pudiendo hacerse extensiva a otras situaciones, sea por similitud o analogía.

3º.- Que, en el caso particular, las razones de la solicitud de concesión de uso gratuito, fundadas en los antecedentes técnicos y jurídicos proporcionados por la Secretaría Regional

¹ A saber, Dictámenes CGR N°E404.165 año 2023; N°24.903 año 2018; N°49.988 año 2010; y N°39.501 año 2007, entre otros.

Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a requerimiento del Sr. Gobernador Regional, fueron estudiadas y analizadas por el Consejo Regional a través de sus comisiones de trabajo, particularmente, por la Comisión de Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial en su reunión de fecha 13 de julio de 2025, instancia que además contó con la participación en calidad de invitados, de la Sra. Lorena Díaz Loaiza, SEREMI de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena y del Sr. José Velásquez Pérez, Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, ambos, acompañados de profesionales propios. Se expuso ante los Consejeros Regionales presentes, los antecedentes relativos a la solicitud, dándose respuesta a cada una de las consultas e inquietudes planteadas en la reunión, ello con la colaboración de los respectivos equipos administrativos de apoyo.

4º.- Que, el Pleno del Consejo Regional en el ejercicio de sus atribuciones resolutorias establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de manera informada, razonada y ajustada a la normativa aplicable a las solicitudes de concesiones de uso gratuito de corto plazo, finalmente, acordó por la mayoría absoluta de los Consejeros Regionales que se encontraban presentes, mediante votación pública convocada al efecto, rechazar la solicitud de concesión presentada por el Motoclub Fantasma del Viento, ello por no alcanzar convicción suficiente sobre esta materia que es de carácter excepcional, conforme lo señala el propio legislador en el Decreto Ley N°1.939, de 1977, según se indicara anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/JSM/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DE PLAZA
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853881&hash=25af2>

Expediente: 5586/2026

OF.ORD. N° 141 AC/2026

ANT.: OF. ORD. N° DIPLADER-00499/2026 (25.03.2026)

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DON AXEL GONZÁLEZ LASA

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°131, relacionada con el **pronunciamiento desfavorable** de la solicitud de **concesión de uso gratuito de corto plazo por 5 años, de los inmuebles fiscales denominados Lote N°47, 48 y 49, de una superficie total de 3,02 hectáreas, Sector San Juan, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes**, según plano 12101-2836-CR, de acuerdo con el expediente N° 12CTC1275, presentado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y representada legalmente por su director regional Sr. Nelson Aguilera Águila.

Al respecto, cabe tener presente lo siguiente:

1º.- Que el Decreto N°59 de 07/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 03/08/2023, establece que es el Gobernador Regional quien adoptará la decisión sobre el otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Consejo Regional, en base a los antecedentes técnicos y jurídicos que le entrega la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Agrega en lo pertinente que "[...] al ser ejercida por la autoridad electa, la toma de decisiones en la materia contribuirá a una mayor representación de la ciudadanía en el territorio, permitiendo que dichas determinaciones sean sinérgicas y complementarias con las competencias en planificación estratégica y ordenamiento territorial, que son de responsabilidad del gobierno regional [...]".

2º.- Que, por su parte, los incisos 1º y 5º del artículo 61 del Decreto Ley N°1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición sobre bienes del Estado, expresamente indica que la regla general es que las concesiones se otorguen a título oneroso y que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se pueden otorgar concesiones a título gratuito, es decir, como sostiene reiteradamente la Contraloría General de la República (CGR) en numerosos dictámenes¹, cuando el legislador establece una excepcionalidad, ésta siempre se debe interpretar en forma restrictiva, ello en cuanto a que sólo debe aplicarse a los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico que la instituye, no pudiendo hacerse extensiva a otras situaciones, sea por similitud o analogía.

¹ A saber, Dictámenes CGR N°E404.165 año 2023; N°24.903 año 2018; N°49.988 año 2010; y N°39.501 año 2007, entre otros.



3º.- Que, en el caso particular, las razones de la solicitud de concesión de uso gratuito, fundadas en los antecedentes técnicos y jurídicos proporcionados por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a requerimiento del Sr. Gobernador Regional, fueron estudiadas y analizadas por el Consejo Regional a través de sus comisiones de trabajo, particularmente, por la Comisión de Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial en su reunión de fecha 13 de julio de 2025, instancia que además contó con la participación en calidad de invitados, de la Sra. Lorena Díaz Loaiza, SEREMI de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena y del Sr. José Velásquez Pérez, Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, ambos, acompañados de profesionales propios. Se expuso ante los Consejeros Regionales presentes, los antecedentes relativos a la solicitud, dándose respuesta a cada una de las consultas e inquietudes planteadas en la reunión, ello con la colaboración de los respectivos equipos administrativos de apoyo.

4º.- Que, el Pleno del Consejo Regional en el ejercicio de sus atribuciones resolutivas establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de manera informada, razonada y ajustada a la normativa aplicable a las solicitudes de concesiones de uso gratuito de corto plazo, finalmente, acordó por la mayoría absoluta de los Consejeros Regionales que se encontraban presentes, mediante votación pública convocada al efecto, **rechazar** la solicitud de concesión presentada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, ello por no alcanzar convicción suficiente sobre esta materia que es de carácter excepcional, conforme lo señala el propio legislador en el Decreto Ley N°1.939, de 1977, según se indicara anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/JSM/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DIPLADER
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853894&hash=06f3f>

Expediente: 5588/2026

OF.ORD. N° 142 AC/2026

ANT.: OF. ORD. N° DIPLADER-01080/2026 (22.05.2026)

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 23 de julio de 2026.

DE : SR. GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SR. JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DON AXEL GONZÁLEZ LASA

Informo a Ud. que, en la 18ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Regional, **aprobó** la Moción N°132, relacionada con el **pronunciamiento desfavorable** de la solicitud de **concesión de uso gratuito de corto plazo por 5 años, del inmueble fiscal denominado Lote N° 76, por una superficie de 1,46 has, sector San Juan, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes**, según plano 12101-1039-CR, de acuerdo con el expediente N° 12CTC1495, presentado por el Sindicato Kawésqar, Mapuche y Gente de Mar y representado legalmente por su presidenta doña Zaida del Carmen Barrientos Muñoz.

Al respecto, cabe tener presente lo siguiente:

1º.- Que el Decreto N°59 de 07/02/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) que Transfiere Temporalmente Competencias Radicadas en los Ministerios de Bienes Nacionales y del Interior y Seguridad Pública a los Gobiernos Regionales que indica, publicado en el Diario Oficial con fecha 03/08/2023, establece que es el Gobernador Regional quien adoptará la decisión sobre el otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Consejo Regional, en base a los antecedentes técnicos y jurídicos que le entrega la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Agrega en lo pertinente que "[...] al ser ejercida por la autoridad electa, la toma de decisiones en la materia contribuirá a una mayor representación de la ciudadanía en el territorio, permitiendo que dichas determinaciones sean sinérgicas y complementarias con las competencias en planificación estratégica y ordenamiento territorial, que son de responsabilidad del gobierno regional [...]".

2º.- Que, por su parte, los incisos 1º y 5º del artículo 61 del Decreto Ley N°1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición sobre bienes del Estado, expresamente indica que la regla general es que las concesiones se otorguen a título oneroso y que sólo en casos excepcionales y por razones fundadas, se pueden otorgar concesiones a título gratuito, es decir, como sostiene reiteradamente la Contraloría General de la República (CGR) en numerosos dictámenes¹, cuando el legislador establece una excepcionalidad, ésta siempre se debe interpretar en forma restrictiva, ello en cuanto a que sólo debe aplicarse a los casos expresamente contemplados en el ordenamiento jurídico que la instituye, no pudiendo hacerse extensiva a otras situaciones, sea por similitud o analogía.

3º.- Que, en el caso particular, las razones de la solicitud de concesión de uso gratuito, fundadas en los antecedentes técnicos y jurídicos proporcionados por la Secretaría Regional

¹ A saber, Dictámenes CGR N°E404.165 año 2023; N°24.903 año 2018; N°49.988 año 2010; y N°39.501 año 2007, entre otros.



Ministerial (SEREMI) de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a requerimiento del Sr. Gobernador Regional, fueron estudiadas y analizadas por el Consejo Regional a través de sus comisiones de trabajo, particularmente, por la Comisión de Infraestructura, Patrimonio y Desarrollo Territorial en su reunión de fecha 13 de julio de 2025, instancia que además contó con la participación en calidad de invitados, de la Sra. Lorena Díaz Loaiza, SEREMI de Bienes Nacionales de Magallanes y de la Antártica Chilena y del Sr. José Velásquez Pérez, Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, ambos, acompañados de profesionales propios. Se expuso ante los Consejeros Regionales presentes, los antecedentes relativos a la solicitud, dándose respuesta a cada una de las consultas e inquietudes planteadas en la reunión, ello con la colaboración de los respectivos equipos administrativos de apoyo.

4º.- Que, el Pleno del Consejo Regional en el ejercicio de sus atribuciones resolutorias establecidas en la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de manera informada, razonada y ajustada a la normativa aplicable a las solicitudes de concesiones de uso gratuito de corto plazo, finalmente, acordó por la mayoría absoluta de los Consejeros Regionales que se encontraban presentes, mediante votación pública convocada al efecto, **rechazar** la solicitud de concesión presentada por el Sindicato Kawésqar, Mapuche y Gente de Mar, ello por no alcanzar convicción suficiente sobre esta materia que es de carácter excepcional, conforme lo señala el propio legislador en el Decreto Ley N°1.939, de 1977, según se indicara anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente,



JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MBU/DSA/MAGC/JSM/kro

DISTRIBUCIÓN:

- SR. JEFE DIPLADER
- Archivo Consejo Regional



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://goremagallanes.ceropapel.cl/validar/?key=20853919&hash=02743>